

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se advierte que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Junio 29 de 2020. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1064

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2016-00659-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna dentro de los últimos 2 años, de conformidad con lo previsto en el Literal b) del numeral 2° del Artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por la sociedad **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **ANDERSON ANDRES PARRA MUÑOZ** cedulaado bajo el No. 1.130.947.557, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, acorde a las razones de índole fáctico y legal, reseñadas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares implementadas dentro del presente trámite. Librense por secretaría los oficios a lugar, los cuales serán entregados al demandado.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento de pago, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE  
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 23 DE MAYO DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria